

TRIBUNAL MILITAR CENTRAL

SALA DE GOBIERNO

RH

Excmos. Sres.
Auditor Presidente
General Consejero Togado
D. RAFAEL EDUARDO MATAMOROS MARTÍNEZ

Vocales Togados
Generales Auditores
D. ALFREDO FERNÁNDEZ BENITO
D. CARLOS MELÓN MUÑOZ

Sr. Secretario Relator
Teniente Coronel Auditor
D. ÁLVARO F. LAFITA TOGORES

Se constituye la misma en el día de hoy, 18 de octubre de 2016, con la composición que figura al margen, para ver y tratar de las cuestiones que a continuación se relacionan:

Asunto número 113.- "Instrucción Nº 4/2016, de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central sobre el procedimiento a seguir en el supuesto de cese en los cargos judiciales de la Jurisdicción Militar derivado de resolución administrativa acordada de conformidad con el artículo 66, apartados 1º a 5º, de la Ley Orgánica

4/1987, de 15 de julio, de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar"

ANTECEDENTES

Publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 9 de abril de 2016, nº 86, la modificación del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales, en lo relativo a los órganos de la jurisdicción militar, en fecha 12 de abril de 2016, esta Sala de Gobierno en el asunto nº 33 aprobó la Instrucción 1/2016, en relación al anuncio y provisión de las vacantes que se produzcan en la Jurisdicción Militar.

A la vista del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 28 de abril de 2016, esta Sala de Gobierno en el asunto nº 55 procedió a modificar el punto 2.2 del Apartado Segundo de dicha Instrucción.

En fecha 29 de septiembre de 2016, la Subdirección General de Personal Militar del Ministerio de Defensa solicitó informe en relación con el procedimiento a seguir en los casos de petición, por los titulares de cargos judiciales en los tribunales y juzgados militares, de pase a la reserva con carácter voluntario, de destinos fuera de la jurisdicción militar, o en los supuestos de ascensos o cualquier variación de situación administrativa, que conlleven cese en el destino.

Como continuación y complemento del proceso esta Sala de Gobierno considera necesario adoptar normas que regulen el procedimiento a seguir en relación con las solicitudes formuladas por los titulares de cargos judiciales en los tribunales y juzgados militares de pase

a la reserva con carácter voluntario, las solicitudes de destino fuera de la jurisdicción militar y los ascensos o cualquier variación de su situación administrativa que por imperativo de lo dispuesto en el artículo 66, apartados 1 a 5 de la Ley Orgánica de Competencia y de Organización de la Jurisdicción Militar (LOCOJM) determinen el cese en el ejercicio en los cargos judiciales que se ostenten.

La Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar, modificó a través de su disposición final primera los artículos 27, 37, 47 y 54 LOCOJM para atribuir al Consejo General del Poder Judicial la competencia para proponer el nombramiento, en unos casos, y para llevar a cabo el nombramiento, en otros, de los miembros del Cuerpo Jurídico Militar que han de integrar los órganos judiciales militares.

La competencia para la propuesta de nombramiento y para el nombramiento mismo de los miembros del Cuerpo Jurídico Militar que han de integrar los órganos judiciales militares se concibe dentro del marco de la potestad discrecional que ostenta el Consejo General del Poder Judicial para el nombramiento en los órganos judiciales, que deriva de la integración de la jurisdicción militar en el Poder Judicial y del principio de unidad jurisdiccional proclamado en el artículo 117.5 de la Constitución.

En atención a este nuevo sistema de nombramiento para cargos judiciales en los órganos de la Jurisdicción Militar, esta Sala dictó la *"Instrucción Nº 1/2016, de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central en relación al anuncio y provisión de las vacantes que se produzcan en la Jurisdicción Militar"* que estableció unas normas mediante las que, dentro de lo establecido en el Reglamento del Consejo General del Poder Judicial, número 1/2010, de 25 de febrero de 2010, se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales, e instituyó el procedimiento interno por el que debe guiarse esta Sala para el ejercicio de las funciones que le corresponden en el referido proceso de nombramiento.

Visto el Acuerdo de 28 de abril de 2011, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial; el artículo 35 LOCOJM que establece que la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central tendrá las atribuciones de gobierno del propio Tribunal y de los órganos judiciales militares inferiores, así como las demás funciones que esa Ley o la procesal militar le encomienden, sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Consejo General del Poder Judicial; el artículo 25.5º del citado texto legal que estipula entre las funciones de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central informar el cese o suspensión de los Auditores Presidentes y Vocales Togados de los Tribunales Militares Territoriales y la de los propios Vocales Togados del Tribunal Central, así como el de los Jueces Togados; y el último párrafo del artículo 120 LOCOJM que determina que la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central será competente para resolver los casos que se presenten relativos al estatuto de las personas con funciones en la Administración de la Justicia Militar, dando cuenta al Consejo General del Poder Judicial para que se proceda al cese en el destino.

Esta Sala de Gobierno, en el ejercicio de las funciones que le son atribuidas por las leyes citadas, y dado que los supuestos derivados de la aplicación de las normas administrativas que regulan el cese de los cargos judiciales de la jurisdicción militar no se

encuentran previstos en el Acuerdo de 28 de abril de 2011, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, acuerda regular el procedimiento a seguir en el supuesto de cese en los cargos judiciales de la jurisdicción militar derivado de resolución administrativa acordada de conformidad con el artículo 66, apartados 1 a 5, LOCOJM,

Acuerda:

PRIMERO. Tan pronto se publique en el Boletín Oficial de Defensa resolución administrativa sobre ascenso, cambio de situación administrativa, asignación de destino no judicial militar o retiro, que con arreglo a cuanto establecen los apartados 1 a 5 del artículo 66 LOCOJM determinen el cese de quien fuera titular en un cargo judicial militar, la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central hará saber al interesado, en tutela de sus derechos, la resolución administrativa publicada y sus efectos, con expresión de la causa legal que concurre.

SEGUNDO. La Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central remitirá, desde luego, al Pleno del Consejo del Poder Judicial constancia de la comunicación de la publicación de la resolución administrativa e informe sobre la efectiva concurrencia de la causa legal de cese en el cargo judicial militar desempeñado por el interesado, por si procediera la publicación de resolución de cese en el Boletín Oficial del Estado, así como a los demás efectos que en derecho procedan.

TERCERO. De todo lo anterior, se dará cuenta al Ministerio de Defensa para constancia.

Comuníquese esta Instrucción al Consejo General del Poder Judicial en cumplimiento de lo establecido en el inciso final del art. 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al Ministerio de Defensa para conocimiento y efectos.

Publíquese en la página web de la Jurisdicción Militar.

Después de la lectura de lo acordado en la presente Acta, por el Secretario Relator, se da por finalizada la sesión.

EL AUDITOR PRESIDENTE



EL TENIENTE CORONEL AUDITOR,
SECRETARIO RELATOR



